SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

de dho pósito q. que tenga el proporcionado
en efecto de la practicada costumbre, de
una conformidad a Cordaron, se le notifique
al dho Mayordomo depositario, y de orden
q. que el referido trigo lo reparta
entre los vecinos labradores de Abono, y que
mas fueren de su satisfaccion y de su gusto
riesgo con la obligacion de bolber al posi
to la misma cantidad de trigo que cada uno
tomare con mas un celemin de ganancia
en cada fanega moderada consideracion
y regular, quedando el dho depo
sitario con la de su recaudacion y cobran
za y ponerlo en la casa y granero de dho
posito q. convenir asi a su mejor admi
nistracion.

Que respecto de no averse le tomado quentas a Dn. qui
les vecinos de esta villa de la recaudacion de los pa
drones y repartimientos de los efectos Rs. de la
pasada de mill seiscientos y catorze que tubo
a su cargo; ni tampoco a Diego Ruiz